

LEY DEPARTAMENTAL N° 179

del 5 de diciembre de 2016

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,
Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

“LEY DEPARTAMENTAL DE DECLARATORIA DEL PATRIMONIO CULTURAL Y RELIGIOSO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE LA PRIMERA SECCIÓN DE LA PROVINCIA ARCE – PADCAYA”

Artículo 1. (OBJETO).- Se declara Patrimonio Histórico, Cultural y Religioso del Departamento de Tarija, a las Fiestas Patronales de la Iglesia Purísima Concepción de Padcaya como ser: Semana Santa, La Santa Cruz, San Santiago, Virgen de Guadalupe y la Fiesta Patronal de la Purísima Concepción de Padcaya de la Primera Sección de la Provincia Arce del Departamento de Tarija.

Artículo 2. (ASIGNACIÓN Y EJECUCIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS).- El Gobierno Autónomo Departamental de Tarija asignará los recursos suficientes y necesarios provenientes de las Regalías Departamentales Hidrocarburíferas a través de la Sub Gobernación de Padcaya, los que serán destinados para la protección, conservación, fomento, difusión y la realización de las Fiestas Religiosas de Semana Santa, La Santa Cruz, San Santiago, Virgen de Guadalupe y la Fiesta Patronal de la Purísima Concepción.

Artículo 3. (REGLAMENTACIÓN).- El Órgano Ejecutivo Departamental de Tarija, en coordinación con el Comité Organizador y el Párroco de la Iglesia, deberán reglamentar la presente Ley, en un plazo de 60 días hábiles a partir de su promulgación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.- Hasta que se reglamente la presente ley, se Autoriza al Órgano Ejecutivo Departamental canalizar los recursos económicos necesarios para el cumplimiento del objeto de la ley.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija a los Quince días del mes de Noviembre de Dos Mil Dieciséis Años.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental de Tarija para los fines Constitucionales y Estatutarios.

Fdo. Willams Joel Guerrero Quiroga, Roberto C. Cardozo Reyes.

Por Tanto: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.

Es dado en la Gobernación, en la ciudad de Tarija, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil dieciséis años.

Fdo. **ADRIÁN ESTEBAN OLIVA ALCÁZAR.**



ADRIÁN ESTEBAN OLIVA ALCÁZAR
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
AUTÓNOMO DE TARIJA